



PODER JUDICIAL

El suscrito abogado **Álvaro Bernardo Villar Osorio**, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, hago constar y certifico que del acta levantada con motivo de la sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, desahogada el día seis de junio de dos mil diecinueve, se desprenden entre otras las siguientes constancias:-----

“...Propuesta del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal a efecto de que se decrete la Creación de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Reforma Regulatoria; y

CONSIDERANDO:

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el cual funcionará en Pleno o en Comisiones, y será competente para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

II.- Que, en término del artículo 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, establece como facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la creación de unidades administrativas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial.

III.- Que, actualmente existe un área administrativa denominada Departamento de Control y Evaluación de Proyectos del Poder Judicial del Estado, a la cual le corresponde integrar la estadística del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que, actualmente resulta necesario contar con una unidad especializada que permita recabar y procesar información de los órganos jurisdiccionales administrativos para la toma de decisiones, generando los indicadores variables que a su vez permitan evaluar el desempeño de los órganos. Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en las disposiciones previamente invocadas se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se decreta la creación de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado, la que contará con la estructura que determine este Consejo.

SEGUNDO.- La unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado, iniciará funciones cuando este órgano colegiado así lo determine. Cúmplase”.

Expido la presente en una foja útil, para los efectos legales a que haya lugar, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de agosto de dos mil diecinueve. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado

Lic. Alvaro Bernardo Villar Osorio.

'grj.

